

PERIODICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, SEPTIEMBRE 1º DE 1906.

NUM. 65.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo

de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

La H. Legislatura.

Hoy abrió la H. Legislatura del Estado el cuarto periodo de sus sesiones ordinarias, quedando la mesa constituida en la forma que sigue:

Presidente, C. Lic. Joaquin González.
Vice-Presidente, C. Eduardo Fernández.
Primer Secretario, C. Lambert Revilla.
Segundo Secretario, C. Guillermo Pascoe.
Primer Pro-Secretario, C. Joaquin Blasquez.
Segundo Pro-Secretario, C. Ing. Francisco Hernández.

Juez sin reos.

En telegrama de fecha 27 del mes que terminó ayer, dice á la Secretaría General el Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito de Atotonilco:

"Tengo el honor de participar á Ud. suplicándole se sirva hacerlo del superior conocimiento del Sr. Gobernador, que por ahora ha quedado este Juzgado sin ningún reo á su disposición y sin ninguna causa en giro."

Nombramientos.

El Sr. Manuel Ortiz ha recibido nombramiento de Visitador de Administraciones y Recaudaciones de Rentas y Tesorerías Municipales del Estado; y el Sr. Miguel Montiel de Jefe de la Sección de Contaduría de la Secretaría General del Gobierno del Estado.

Reos en libertad.

Por haber extinguido la pena que le fué impuesta por el delito de lesiones, quedó en libertad en Huejutla el reo Camerino Andrade; José de la Luz Méndez, Dolores Ortega y Mariano Roldán en Apam; en Ixmiquilpan, José Anastasio Patricio.

Telegrafista con licencia.

Al Señor Eusebio Olivares, encargado de la Oficina Telegráfica de Metzquitlán, se le concedió una licencia de un mes, y lo substituye el Señor Casimiro Velasco.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 20 al 26 de Agosto de 1906.

Presentaciones matrimoniales.— Vicente Rivera y Virginia Reyes. Agapito Paredes y Carmen Esparza.

Registro civil

Matrimonios efectuados. 2
Nacimientos registrados: hombres 12, mujeres 4 16
Inhumaciones: hombres 16, mujeres 22. 38

Niños vacunados.

Hombres 7, mujeres 4. 11

Enfermos remitidos al hospital

Hombres 5 mujeres 0. 5

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.	117
Carneros.	123
Chivos	202
Cerdos.	67

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos	1
Burros	3

Compras hechas por el Municipio.

Japón para reparación en la Carcel de ciudad, botes.	6
Aceite de linaza para lo mismo, botes	1
Alballarde para idem, kilos	5
Clavo para corraletas del Rastro, kilos	50
Lámina para canal de la Carcel del Estado.	1
Estaño para la misma, gramos	500
Cuero de timbre para guarniciones de las mulas.	1
Vigas para reparación en el Hospital Civil.	100
Cáñamo para reparación de guarniciones de las mulas, paquetes.	1
Huillas para lo mismo.	24
Argollas para idem	12
Ramaches para lo mismo, gramos	50
Estoperol para lo mismo, docenas.	4
Vigeta de fierro para atargea en la 6ª de Hidalgo	1
Láminas planas para la misma	26
Vielgo para servicio del Corral de Consejo.	1
Congo rojo para la Carcel del Estado, kilos.	1
Llaves globo para excusados de la misma.	4
Aguarras para servicio de la misma, litros.	5
Brochas para la misma	4
Cascabeles para las mulas de los carretones.	12
Tela de alambre para servicio de los jardines, metros	7
Grapas para lo mismo, paquetes.	2
Lona para guarnición de las mulas de los carretones, metros	7
Reata de hencken para servicio de los albañiles.	2
Lebrillo esmaltado para servicio de la Tesorería.	1
Tapete de Alambre para la misma	1
Candado para la misma	1
Aceite para servicio del Armón, botes.	1
Untura para los carros de la limpia, cajas	2
Cebada para las mulas de los idem, litros	1,600
Cáñamo para servicio de empedradores, kilos.	1
Timbres nikelados para la Presidencia	2
Carretillas para la misma.	6
Vidrio colorado para la Carcel del Estado.	1

Dos quemadores y dos bombillas para la misma.....

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para linternas de la Gendarmería litros.....
 Petróleo á veladores de jardines, litros.....
 Petróleo á la Carcel del Estado, litros.....
 Petróleo para el velador del Panteón, litros..

Obras materiales

Atarjea en la 6ª calle de Hidalgo, metros....
 Excavación en la misma, metros..
 Empedrado en la vía del Panteón Municipal, metros.....
 Atarjea (colector) en la 3ª de Hidalgo, metros.
 Excavación en la misma calle, metros..
 Composturas de atarjeas en varias calles, metros.....
 Ternaplén en el Fuente del Jardín de San Francisco, metros.....

4 tes para destruir la plaga y que era indispensable, desde luego; continuar con los procedimientos mecánicos que en este país representaban la última palabra, por la perfección y el método con que se empleaban.

56 Larga es la lista de los autores que, en otros países, han estudiado la langosta y sus parásitos, y por ende las diversas moscas que la atacan, pudiendo citarse especialmente á los siguientes. Zinnani, Venecia, 1737; Rossi, Liorna, 1790; Doria, Roma, 1815; Körte, Berlín, 1829; Metaxa, Roma, 1839; Costa, Nápoles, 1839; Tschernewski, 1842; Kefers-
 7 tein, Stetting, 1843; Lucás, París, 1851; Laverriere,
 4 Varela y Bustamante, México, 1856, Dongingk,
 2 Leipzig, 1866; Gerstaecker, Berlín, 1863; Koepen,
 80 Berlín, 1871; Packard, Washington, 1875, Montes
 10 de Oca, Tapachula, (Méxic). 1887; Segura, Oaxaca,
 40 (México), 1881; Rivas Moreno, Madrid, 1881-89.
 10 Aparte de las observaciones realizadas respecto
 60 de los parásitos langosticidas por los contemporá-
 32 neos, conviene recordar que algunos de estos apre-
 6 ciables "bichitos" fueron observados y estudiados
 por honorables sabios de los tiempos antiguos; Aristóteles, nacido en el año 384 (antes de Jesucristo), hijo de un médico del Rey de Macedonia, Amintas II, refiriéndose seguramente al "mermis acroliorum", dice que: "pariunt exitu veris et statim moriuntur, vermiculis circa collum inascentibus tempore partes, qui eas strangulant."

La Mosca langosticida.

LAS FORMAS DE COMBATIR LA PLAGA (I)

Señor Director:

Varios diarios de esta capital se vienen ocupando de la aparición de una mosca parásita de la langosta, y se habla de ella como de cosa nueva.

Estas apreciaciones no son exactas: El señor A. Stuart Pennington, en una obrita publicada en 1897, bajo los auspicios de la Sociedad Rural Argentina, refiriéndose á la contratación de sabios extranjeros y levantando la imputación dirigida á los naturalistas del país de no haber estudiado los medios científicos de destruir la langosta, dice lo siguiente:

"Mientras que el daño caía sobre los pobres agricultores, los señores capitalistas ni se ocupaban de leer los estudios de los Burmeister, Berg, Weyenbergh, Gould, Lynch, Arribáizaga, Coussandier, Lemée, Conil y nosotros, además de muchos otros que llenaban las páginas de los diarios y publicaciones dedicadas á la agricultura y ganadería."

El mismo año que aparecía la publicación del señor Stuart Pennington, llegaban al país dos sabios extranjeros de renombre mundial, M. Künckel d'Herculais, comisionado del Gobierno de Francia para combatir la langosta en Argelia, y contratado después por la República Argentina para matar "científicamente" la langosta, y el señor Brunner, entomólogo norteamericano, llamado por una Comisión argentina del alto comercio para estudiar los agentes parasitarios que pudiesen concluir con la plaga

Los dos sabios, después de permanecer aproximadamente un año, se volvieron á sus laras, llevando bonitas colecciones de diversos acridios y de sus enemigos naturales, y declarando, al retirarse, que los agentes naturales serían absolutamente insuficien-

Plinio el anciano, que murió el año 76 de la era Cristiana, al querer observar de cerca las erupciones del Vesubio que destruyeron á Herculano y Pompeya, confirmó la observación de Aristóteles, con la diferencia de que en vez de hallar los gusanos "circa collum" los encontró "circa fauces"

Zinnani, de venecia, describe el mermis en el año 1737.

Volviendo ahora á las moscas langosticidas, habrá que empezar por reconocer que no es una, sino varias las especies que atacan á la langosta en diversas fases de su vida adulta y embrional.

He aquí algunos de los géneros y sus variedades más conocidas:

(Continuará.)

Cañamo de Ceilán ó sea Sansevieria.

(CONCLUYE)

"Usted debe comprender, por lo que he expuesto, que esta planta es capaz de producir al año de establecida tres ó cuatro veces el peso de fibra seca por acre que produce el henequén al cabo de cinco años. Concédase esto como un hecho, y la única cuestión en pie es: ¿cuál es el valor comparativo de la fibra de sansevieria contra el agave? Si esta cuestión es contestada satisfactoriamente, el Departamento de Agricultura dará una adicional *raison d'être* por medio de sus investigaciones acerca de esta planta, como lo ha hecho en el caso del agave.

(1) Este artículo que tomamos de la "Nación" de Buenos Aires, completa el que hemos publicado sobre el mismo asunto.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.

Cuatro estampillas por valor en junto de veinte pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. José María Zavala Baldenebro, representante del Sr. A. S. Mackenzie, para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Sonora.

Art. 1º Se autoriza al Sr. A. S. Mackenzie para que, por su cuenta ó por la de la Compañía que organice al efecto, construya y explote, por el término de noventa y nueve años, conforme á las prevenciones de la Ley sobre ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, un ferrocarril en el Estado de Sonora que, partiendo de la Estación Carbó del Ferrocarril de Sonora, termine en el mineral de Copete.

Art. 2º El concesionario comenzará á los seis meses el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Art. 3º El concesionario ó la Compañía que organice, deberá terminar diez kilómetros por lo menos á los diez y ocho meses, y otros diez, también cuando menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que todo el camino quede concluido á los cinco años.

Art. 4º La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles, será de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros. El peso de los rieles, las pendientes y los radios de las curvas, serán fijados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La tracción se hará por vapor ú otro sistema que apruebe la misma Secretaría.

Art. 5º La Empresa contribuirá, desde que comiencen los trabajos de reconocimiento, y por todo el término de la concesión, con la cantidad de setenta y cinco pesos para el fondo de inspección de ferrocarriles.

Art. 6º La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Hermosillo Sonora.

Art. 7º El término para la libre importación de los materiales y efectos, á que se refiere el artículo 74 de la Ley sobre ferrocarriles será de cinco años.

Art. 8º La Empresa cobrará por flete de pasajeros y mercancías, como máximo, las cuotas siguientes:

Pasajeros.

Por transporte de cada pasajero, por kilómetro recorrido:

- Primera clase.....Cuatro centavos.
- Segunda clase.....Tres centavos.
- Tercera clase.....Dos centavos

A cada pasajero se le admitirá equipaje libre en la proporción siguiente:

“Si se toma usted la molestia de averiguar é informarse acerca de los siguientes puntos, le quedaré sumamente agradecido, como colaborador en el mismo campo.

“1º ¿A qué orden natural pertenece la sansevieria?

“¿Es una variedad del *phormium tenax* (lino de Nueva Zelandia)?

“3º ¿Hay algún mercado para la fibra en América ó Europa? Si es así, ¿en qué extensión?

“4º ¿Cuál es el valor del material por libra en Nueva York ó Londres?

“5º ¿A qué objetos es aplicable la fibra?

“6º ¿En qué clase de terreno, húmedo ó seco, rico ó pobre, produce esta planta la mejor fibra?

“7º ¿Cuál es en su concepto la mejor máquina para extraer la fibra agave y sansevieria, respectivamente, en la actualidad?

“8º Cualquier otro punto que le ocurra á usted.

“Soy, querido señor, su seguro servidor,

J. V. HARRIS, M. D.”

La siguiente contestación fué enviada al Dr. Harris de la Oficina de investigaciones de la fibra:

“Querido señor: Fué recibida oportunamente su carta fecha 6 de Octubre. Le doy á usted las gracias ante todo por sus bondadosas palabras respecto al informe del agave, así como por la preciosa muestra de la sansevieria ceilánica. He leído con sumo interés sus observaciones respecto de esta planta, y tendré presente la materia para futuras referencias, cuando trate de la sansevieria en nuestro boletín. De paso contestaré sus preguntas:

“1º La sansevieria pertenece al orden *hemodiorrhoeae*, el orden siguiente á *bracteatae*, otro grupo importante de plantas fibrosas.

“2º No es una variedad del *phormium tenax* ó cañamo de Zelandia; sino que pertenece á un extenso género de plantas que producen una fibra conocida como cañamo de Ceilán.

“3º La sansevieria es mucho más fina que el lino más fino de Nueva Zelandia que viene al mercado. Yo la llamaría una excelente fibra.

“4º No tengo conocimiento de que la fibra haya sido estudiada antes de 1890 en los Estados Unidos

“5º La sansevieria guineensis es, según creo, nativa de Africa. Se encuentra en las espesuras saladas de la costa. Es de fácil propagación y medra en casi todos los terrenos, no requiriendo sino poco ó ningún cuidado, y rara vez se necesita ser renovado. Crece admirablemente en muchas partes del sur de la península de La Florida. Se ha estimado que en un acre produciría en una sola siega 1 600 libras de fibra limpia, de 4 á 5 toneladas por hectárea.

“La fibra es muy suave, como usted lo conoce, casi tan fina como el pelo humano, y de gran consistencia. Es en realidad demasiado buena para la manufactura del cordaje.

“Tendré placer en proporcionar á usted mayores informes, así lo desea; en cambio, le pido que ponga al Departamento al tanto de cualquiera cosa que sepa usted por experiencia ó convicción respecto á la planta que crece en Florida.

Quedo de usted muy sincero,

CHAS RICHARDS DODGE,

Agente especial.

- Primera clase..... Cincuenta kilogramos.
- Segunda clase..... Treinta kilogramos.
- Tercera clase..... Quince kilogramos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia á que lo transporte.

Mercancías.

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro recorrido:

- Primera clase..... Nueve centavos.
- Segunda clase..... Ocho centavos.
- Tercera clase..... Siete centavos.
- Cuarta clase..... Seis centavos.
- Quinta clase..... Cinco centavos.
- Sexta clase..... Cuatro centavos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de veinticinco centavos por cualquiera cantidad de flete, cualquiera que sea la distancia.

Por flete de carbón de piedra, de procedencia nacional ó extranjera, la Empresa solo cobrará tres centavos por tonelada y por kilómetro.

Exceso de equipaje y express, quince centavos por tonelada y por kilómetro.

Toda fracción de kilómetro se contará por kilómetro entero, en el concepto de que toda distancia de menos de quince kilómetros, se considerará como de quince kilómetros.

En ningún caso la mercancía extranjera, importada por la línea de la Compañía, gozará de una tarifa más ventajosa que la mercancía similar mexicana.

Durante la construcción y los primeros cinco años de explotación de la línea, la Empresa podrá aumentar un centavo más por pasaje y por conducción de tonelada de mercancías por cada kilómetro de distancia recorrida.

Telegramas.

El cobro de telegramas que se transmitieren por la línea de la Compañía, por los pasajeros remitentes ó consignatarios de las mercancías, en asuntos conexos con el servicio del ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, que se transmita por la línea de la Compañía, quince centavos.

Por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará, cuando más, la parte proporcional á quince centavos por diez palabras.

Almacenaje.

Toda vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes, después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros quince días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos, y dos centavos por cada uno de los días que transcurran de los quince primeros. Los metales preciosos y objetos de valor, pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor ó por fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar, además, lo

que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

Art. 9º La Empresa cobrará, por tránsito de trenes de otros ferrocarriles, por sus vías, el sesenta por ciento de lo que, con arreglo á su tarifa, importaría el pasaje ó el flete de los efectos transportados.

Art. 10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley sobre ferrocarriles, no se hará, durante el término de diez años, otro contrato para construir líneas paralelas, en todo ó en parte, á la de esta concesión, dentro de una zona de quince kilómetros á cada lado de la vía.

Art. 11. El depósito de tres mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae por el presente Contrato.

México, Agosto nueve de mil novecientos seis. — *Leandro Fernández. — J. M. Zerada Baldenegro.*

Es copia. México Agosto 9 de 1906. — *Gilberto Montiel, Subsecretario.*

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

Por disposición del C. Juez de los autos de la intestamentaria de Don Crescencio Caballero vecino que fué del Municipio de San Salvador de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que tengan dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Agosto diez y ocho de mil novecientos seis. — El Srío., *Guillermo R. Vizuet.* 3-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, Agosto 20 de 1906. — Recibido, Agosto 31 de 1906. — *Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

Señor Don Francisco Rosete.

En el incidente respectivo de los autos del juicio intestamentario de Don Crescencio Caballero, obra un auto que dice:

"Actopan, Agosto dieciocho de mil novecientos seis. — Con fundamento de lo que dispone el artículo 1681 del Código de Procedimientos civiles, en su primera parte, y en virtud de que aparece acreditada con las certificaciones exhibidas la edad de los menores Manuel Francisco Antonio, Tomasa y Crescencio Caballero, se reconoce y declara su estado de minoridad y para que los representen en este juicio se les nombran como tutor y curador respectivamente, á los Señores Juan Gómez y Lic. Angel Berny á quienes se hará saber el cargo que se les confiere para que en su oportunidad se les discierna el cargo en forma. Artículo 362 y 553 del Código Civil y 1681 del de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firmó el Señor Juez, mandando que, según lo que previene el artículo 1714 del aludido Código de Procedimientos Civiles, se hagan las publicaciones del presente auto en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México. Doy fé. — *Diez de Bonilla. — Guillermo R. Vizuet, Srío.*"

Lo que notifico á Ud. por medio del presente instructivo que entrego hoy á las nueve de la mañana al Señor Cura Don Antonio Palma. Actopan, Agosto veinte de mil novecientos seis. — *Guillermo R. Bizuet, Srío.* 3-1

Recibido, Agosto 31 de 1906. — *Quiroz.*

PREPARACION DE WAMPOLE

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fé en las cosas que vé, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fé ciega no es fé de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta. "¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mio? ¿Va en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar." Estos son los fundamentos que han dado á la

PREPARACION DE WAMPOLE

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en Postración—que sigue á las Fiebres, Tos, Tisis, etc. El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. "Nadie sufre un desengaño con esta." En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1906 á 1° de Enero de 1907.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Sr. Don Francisco Rosete.

En el incidente respectivo de los autos del juicio intestamentario de Don Crescencio Caballero, obra el acuerdo siguiente:

Actopan, Agosto veintiano de mil novecientos seis.—Vistas la aceptación y protesta de los Sres. Juan Gómez y Lic. Angel Berny, nombrados tutor y curador respectivamente, de los menores Manuel Francisco Antonio, Tomasa y Crescencia Caballero, con los honorarios que señala el arancel á los procuradores y relevo de garantía por no estar aquellos en posesión efectiva de sus bienes, el suscrito Juez debía discernir y discernir los referidos cargos de tutor dativo y curador á los expresados Sres. Juan Gómez

y Lic. Angel Berny para que los ejerzan con las facultades y obligaciones que las leyes relativas establecen respecto á dichos cargos. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, expidiéndose de él al tutor y curador nombrados, los testimonios que pidieren y fueren de darse, dejándose copia simple de estos discernimientos en el Registro respectivo.

Con fundamento en los artículos 432, 433, 434 y 460 fracción II del Código Civil y 1707, 1709, 1714 y 1723 del de procedimientos en la materia, el Lic. Salvador Diez de Bonilla, Juez de primera instancia del Distrito, así lo proveyó y firmó. Doy fé.—*Salvador Diez de Bonilla*.—*Guillermo R. Vizuet*, Srio.

Lo que notifico á Ud. por medio del presente que entrego hoy á las diez y siete minutos de la mañana al Sr. Cura Don Antonio Palma. Actopan, Agosto veinticinco de mil novecientos seis.—*Guillermo R. Vizuet*, Srio. 3—1

Recibido, Agosto 31 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Amador Castañeda, Juez de lo civil del Distrito, por ministerio de la ley, que actúa con testigos de asistencia, se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión testamentaria del Sr. José Conde para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del cuarto día útil inmediato posterior al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, treinta y uno de Agosto de mil novecientos seis.—*Assa*, *Arturo Márquez*.—*Assa*, *Adrián González y Espinosa*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1906.—Recibido, Agosto 31 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario del Sr. Hesiquio Uribe, vecino que fué de esta Municipalidad, habiéndosele concedido á la albacea licencia para la facción de inventarios por memorias simples, el C. Juez de primera instancia del Distrito, le concedió para su presentación un término de quince días.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos legales.

Huichapan, Agosto diez y seis de mil novecientos seis.—*Marcial Escudero*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Agosto 27 de 1906.—Recibido, Agosto 29 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

En virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el C. Lic. José L. Chaverri, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado: previa citación de las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, que se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se concede al albacea delegado Lic. Crisóforo Rivera [hijo], el término de treinta días, que comenzarán á contarse desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos; para que por memorias simples y extrajudiciales proceda á la facción de los inventarios de los bienes pertenecientes á la

sucesión de Don Antonio Zoloeta, con la obligación de presentarlos para su aprobación dentro del mismo plazo.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, Agosto 21 de 1906.—Roselino Zerón, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Agosto 23 de 1906.—Recibido, Agosto 28 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Por disposición del Lic. Amador Castañeda, Juez de lo civil del Distrito por ministerio de la ley, se convocan á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Dolores Islas de Mercado, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintitres de Agosto de 1906.—Assa., Arturo Márquez.—Assa., Adrián González y Espinosa. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 24 de 1906.—Recibido, Agosto 28 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado al Sr. Rafael Aguilar, albacea de la testamentaria de su tío Don Rafael Aguilar, para que forme el inventario de los bienes pertenecientes á la sucesión por medio de memorias simples extrajudiciales, el Juez de lo civil del Distrito, que conoce del juicio respectivo, ha señalado á dicho albacea el término de noventa días para que practique y presente para su aprobación el inventario y avalúo correspondientes, señalando el propio Juez á los acreedores que tuvieron la expresada sucesión el plazo de ocho días contado desde el día siguiente al de la tercera publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, para que comparezcan al mencionado albacea con los justificantes de sus créditos para que en su oportunidad los liste.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, veintidos de Agosto de mil novecientos seis.—Assa., Arturo Márquez.—Assa., Adrián González y Espinosa. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1906.—Recibido, Agosto 29 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA EDICTO.

Por acuerdo del C. Juez de 1ª Instancia de este Distrito, Lic. Rafael M. Guevara, proveído en el juicio intestamentario del finado Juan Vargas vecino que fué de San Nicolás, de esta jurisdicción, se cita, por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del décimo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos mencionados en la casa del autor de la sucesión, sita en el expresado San Nicolás.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Jacala, á diecisiete de Agosto de mil novecientos seis. Doy fé.—Adán R. Rubio, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Agosto 22 de 1906.—Recibido, Agosto 29 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA

EDICTO.

El C. Lic. Rafael M. Guevara, Juez de 1ª Instancia del Distrito, en su auto fecha 13 del presente, proveído en las diligencias promovidas por la Sra. Jonquina Vega, en su carácter de segundo albacea de la testamentaria del finado Federico Figueron, pidiendo se le expida segundo testimonio del testamento público abierto, otorgado por el autor de la sucesión ha mandado que por medio del presente que se publicará seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á la Sra. Esther Raigadas, primer albacea, para la audiencia que tendrá lugar al cuarto día después de la última publicación, advirtiéndolo que quedan los autos á su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, por el término de tres días, después de la última publicación de este edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Jacala, 17 de Agosto de 1906.—Adán R. Rubio, Srío. 6—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Agosto 22 de 1906.—Recibido, Agosto 29 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio intestamentario de Doña Eulogia Flores viuda de Rangel, vecina que fué de Tepexi del Río, ha concedido al albacea el término de ocho días, para que por memorias simples forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á la intestada.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 28 de Julio de 1906.—Timoteo J. García, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 27 de 1906.—Recibido, Agosto 30 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN

Por el presente se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes que fueron de la finada Nicolasa Lora, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de los treinta días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, Agosto 20 de 1906.—Gilberto Bárcena, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Agosto 21 de 1906.—Recibido, Agosto 25 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO EDICTO

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Refugio M. Mercado, se citan á las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúos por memorias simples de los bienes pertenecientes á la sucesión intestamentaria de la Señora María Razo vecina que fué de esta Villa, los que deberán ser presentados á este Juzgado para su aprobación dentro de quince días á contar de la fecha de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se harán en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Agosto 1º de 1906.—Ciro C. Lozano, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Agosto 2 de 1906.—Recibido, Agosto 6 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Al C. Manuel Montalvo.

En los autos del juicio civil ordinario que sigue ante este Juzgado contra Ud. el Sr. Jesús García Lira sobre pago de la cantidad de \$10,000.00 es diez mil pesos importe de un pagaré que le otorgó Ud. en esta ciudad el veintiseis de Enero de mil novecientos cuatro, más los gastos y costas judiciales, el Sr. Lic. José María Lezama [jr] Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ese juicio, ha mandado por auto de tres del actual se corra a Ud. traslado en la vía ordinaria de dicha demanda con el apercibimiento legal por el término de quince días que se contarán desde la última publicación en el "Periódico Oficial" y que por no tener Ud. domicilio señalado se le haga la notificación que corresponde por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México previniéndosele señale casa en esta población para las subsiguientes notificaciones apercibido de que si no lo verifica se le harán por medio de cédulas que se fijarán en la puerta del Juzgado.

Lo que hago saber a Ud. por medio del presente que surtirá sus efectos legales y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 5 de Agosto de 1906. — *Isidro R. Ducñas*, Srío. 6-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, Agosto 20 de 1906. — Recibido, Agosto 21 de 1906. — *Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

En las sucesiones acumuladas de Don Dimas Barrera y Doña Nicolasa Mayorga, el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Salvador Diez de Bonilla, ha mandado que con citación del representante fiscal y de los demás interesados a que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, se proceda a la formación del inventario solemne y avalúo de los bienes yacientes, señalándose para dar principio a la diligencia, las nueve de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, dieciseis de Agosto de mil novecientos seis. Doy fé. — *Guillermo R. Vizet*, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, Agosto 18 de 1906. — Recibido, Agosto 20 de 1906. — *Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente núm. 666. — El Sr. José Sánchez vecino de esta ciudad solicita concesión de dos pertenencias para la mina-cata La Blanca que hoy denomina "El Destino," situada en el camino de Cañas de esta Municipalidad y Distrito, produce minerales de plomo y plata y tiene por señas particulares una mata de junquillo a quince metros de distancia; sus veins son de dirección variable y la forma que afectarían las dos pertenencias solicita las es la de un paralelogramo de 200 metros de longitud por 100 de latitud.

Don Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad, practicará la medición, y queda abierto un plazo de cuatro meses a contar de la fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 18 de 1906. — *Gonzalo López*. 3-2

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, Agosto 21 de 1906. — Recibido, Agosto 25 de 1906. — *Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO

Núm. 175. — El C. Jesús Martínez y socios, solicitan la reducción a solo doce pertenencias en la mina de metal de hierro que solicitó con el nombre de "La Siempreviva," en el paraje del mismo nombre del Municipio de San Antonio Cuauhtepéc de este Distrito, debiendo localizar estas doce pertenencias partiendo de una de las vertientes de Cerro Alto y lindando por sus cuatro vientos, con terrenos de Doña Micaela Hernández.

Practicará las medidas el Ingeniero Don Emigdio Santillán vecino de esta ciudad.

Se abre el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Agosto 18 de 1906. — *Agustín Descatis*. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, Agosto 20 de 1906. — Recibido, Agosto 21 de 1906. — *Quiroz*.

DIVERSION

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

TERCERA ALMONEFA

Para el día diez y nueve del entrante mes de Septiembre a las diez de la mañana y por no haber tenido efecto el remate señalado para hoy de los dos terrenos embargados, a Don Atibano Ocampo por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se celebrará en esta Administración en su misma calidad de remate, la tercera almoneda de los expresados predios; advirtiéndose que en el remate servirá de base el precio de \$105.30 es ciento cinco pesos treinta centavos que queda después de hacerse las deducciones que previene la ley sobre el valor del empadronamiento, y serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad que se anuncia y vengán acompañadas del efectivo correspondiente.

Lo que hago saber al público en solicitud de postores.

Ixmiquilpan, Agosto 22 de 1906. — *Carmen Hernández*. 3-2

Recibido, Agosto 25 de 1906. — *Quiroz*.

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA S. A.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía para que concurren a la séptima Asamblea General que se verificará el día 18 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. en la casa número 4 de la segunda calle de la Providencia de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Dar cuenta la Comisión Liquidataria del progreso de la liquidación.
- II. Presentación de las cuentas correspondientes
- III. Sortear la suma de veinte mil pesos entre los bonos emitidos existentes.
- IV. Decretar el pago de dos epones de interés.

México, Agosto 17 de 1906. — Por la Comisión, *R. Honey*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, Agosto 20 de 1906. — Recibido, Agosto 20 de 1906. — *Quiroz*.

DISTRITO DE TENANGO DE DORA - PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUCHUETLA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados un caballo colorado chico, como de veinte años, oreja derecha mocha, herrado en las piernas derecha e izquierda con los fierros que aparecen en el expediente respectivo, valorizado por peritos en la cantidad de cinco pesos [\$5.00 es.], y una mala tortilla

como de quince años de edad con este fierro que es una M. en la pierna derecha, y junto á la cola una marca figurando un número siete, valorizada en la suma de cuarenta pesos (\$40.00 cs.).

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil y 681.

Huehuetla, Agosto 4 de 1906.—*E. C. Ruiz.—Hilario Reyes, Srio.* 3-3

Recaudación de Rentas.—Huehuetla.—Derechos enterados, Agosto 4 de 1906.—Recibido, Agosto 20 de 1906.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
AVISO.

SEPTIMA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la sexta almoneda de la finca urbana sin nombre ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad embargada á la testamentaria del Sr. Nicanor Martínez por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca la referida finca á séptima almoneda, en su misma calidad de remate para el día cuatro del entrante Septiembre á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en el local que ocupa esta Administración, sirviendo de base para el remate la cantidad de... \$1,650.14 es. mil seiscientos cincuenta pesos entorece centavos, que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor de su empadronamiento en la inteligencia que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, Agosto 21 de 1906.—*Arceliano del Rosal.*

3-3

Recibido, Agosto 22 de 1906.—*Quiroz.*

DISTRITO DE MOLANGO—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO.
AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran un macho tordillo chico; ensuadado, pateador viejo con el fierro estampado al margen puesto en la pierna derecha y otro ilegible en la izquierda y una burra parda chaparra, también vieja con el fierro diseñado al margen puesto en la pierna derecha, y con una parte hundida junto al rabo de la cola lado derecho. El primer semoviente fué valuado en veinte pesos y la segunda en diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código civil.

Tepic, Agosto 9 de 1906.—*Liberto Acosta.—Abraham Aranda, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Agosto 18 de 1906.—Recibido, Agosto 22 de 1906.—*Quiroz.*

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA
DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.
DIVIDENDO NUM 101

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el pago del Dividendo núm. 101 á razón de un peso por acción, desde el día 21 de Agosto actual, á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo, á los Señores Accionistas que consten registrados en el libro de Accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibos correspondientes.

México, á 20 de Agosto de 1906.—*Agustín Quintanilla, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 21 de 1906.—Recibido, Agosto 21 de 1906.—*Quiroz.*

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE XOCHICOATLAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentra en el Corral de Consejo, un buey hosco, amarillo, frontino, con un fierro en el anca derecha y otro en la paleta del mismo lado, valuado por peritos en la cantidad de [\$25] veinticinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Nochicoatlán, Agosto 13 de 1906.—*José Ita A.* 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Agosto 15 de 1906.—Recibido, Agosto 20 de 1906.—*Quiroz.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran en el Corral de Consejo una mula colorada, dos burros pardos y dos prietos, así como una burra del mismo color, con cría, cuyos animales han sido valuados por peritos, la mula en \$80.00, los dos burros pardos en \$20.00 los dos prietos en \$15.00 y la última en... \$12.00.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Pachuca, Agosto 21 de 1906.—*Alfonso M^o Brito.—Pedro Olivares, Srio.* 3-3

Recibido, Agosto 21 de 1906.—*Quiroz.*

La Compañía Limitada del
Ferrocarril Central Mexicano

CUOTAS de Verano para Excursionistas

A LOS PRINCIPALES CENTROS COMERCIALES

DE LOS ESTADOS UNIDOS,

Pueden obtenerse durante los Meses de Verano

Las Cuotas más bajas que hasta ahora se han ofrecido.

Las cuotas de Todo Verano, son practicamente el valor de UN PASAJE más la QUINTA PARTE por el viaje redondo.

Los boletos se venderán diariamente hasta el 30 de Septiembre, con limite final para el regreso hasta el 31 de Octubre de 1906.

Con Motivo de Ocasión Especial.

El valor de un pasaje por el VIAJE REDONDO, se cobrará á las principales Ciudades de los ESTADOS UNIDOS.

Arreglos liberales para esenlas y rutas. Dormitorios resibulados. Servicio de carros Pullman sistema "Troiler." Comodidad para viajar.

Respecto á excursiones de fin de semana, los habitantes de Pachuca y de sus cercanías, tienen ahora la oportunidad de pagar por viaje redondo, sólo el importe de un pasaje, más 25 centavos, en 1^a 2^a y 3^a clase, á la Ciudad de México.

Los boletos se venden los sabados y domingos, validos hasta el lunes.

¡Tiempo rapido. 2 horas 10 minutos de Pachuca á México!

No puede Ud. dejar de aprovechar esta oportunidad.

S. P. MARTINEZ, Agente, Pachuca.